

del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489. de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) FINCA RUSTICA.— sita en jurisdicción de ORTIGOSA DE CROS., término La Canal, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.276, libro 12, folio 181, finca 1.444, inscripción 3ª. Valorada en CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000 pts).

2) FINCA RUSTICA. — sita en jurisdicción de ORTIGOSA DE CROS, término de San Miguel o La Pradera, inscrita al tomo 1.276, libro 12, folio 191, finca 1.448. Valorada en DOS MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTAS CUARENTA PESETAS (2.461.340 pts).

3) FINCA RUSTICA.— en ORTIGOSA DE CROS, término de FUENTE DE SACRISTAN, inscrita al tomo 1.276, libro 12, folio 215, finca 1.458, inscripción 3ª. Valorada en SEISCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (680.000 pts).

4) FINCA RUSTICA.— Pradera en ORTIGOSA DE CROS, término de San Miguel, inscrita al tomo 1.276, libro 12, folio 188, finca 1.447. Valorada en DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 pts).

5) FINCA RUSTICA.— en ORTIGOSA DE CROS, término La Cerrada, inscrita al tomo 1.270, libro 11, folio 116, finca 1.232, inscripción 1ª. Valorada en DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000 pts).

6) FINCA RUSTICA.— en ORTIGOSA DE CROS, término La Cerrada, inscrita al tomo 1.290, libro 11, folio 124, finca 1.234, inscripción 7ª. Valorada en VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTAS SESENTA PESETAS (29.533.660 pts.).

Dado en Logroño, a 7 de julio de 1993.— La Secretaria.

Edicto de citación de remate

III.E.1546

Dª MARIA SOL VALLE ALONSO MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 271/93 seguido a instancia de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A. contra D. SATURNINO DURAN VIDAL, D. AVELINO ALONSO BLAYA Y Dª CLEMENCIA NIEVA PEREZ, en ignorado paradero, en reclamación de 1.432.128 pts de principal y 600.000 pts para intereses y costas, por el presente cito de remate a D. SATURNINO DURAN VIDAL, D. AVELINO ALONSO BLAYA Y Dª CLEMENCIA NIEVA PEREZ, para que el plazo improrrogable de NUEVE DIAS hábiles comparezca en forma en el juicio representado por Procurador, para oponerse a la ejecución si viere convenirle, previniéndole de que si no lo hace se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley.

Se decreta el embargo de los siguientes bienes de los demandados:

1) Dúplex o viviendas en ático y sobreaático, en Tarragona, C/ Comandante Rivadulla nºs. 20 y 22, tipo C, escalera 20, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Tarragona, al tomo 1.053, folio 117, finca 33.648.

2)) PLAZA DE GARAJE (1/34 ava Parte) en edificio nº 24 en TARRAGONA, C/ Comandante Rivadulla nº 24, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Tarragona, al tomo 1.120, folio 91, finca nº 34.037.

Bienes propiedad de D. AVELINO ALONSO BLAYA Y Dª CLEMENCIA NIEVA PEREZ:

1) URBANA.— Vivienda de la planta quinta de la casa nº 57, de la C/ Ramón y Cajal de Miranda de Ebro (Burgos), inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.235, libro 338, folio 55 y ss. finca nº 35.232.

Y para que sirva de Cédula de Citación de remate en forma a los demandados D. SATURNINO DURAN VIDAL, D. AVELINO ALONSO BLAYA Y Dª CLEMENCIA NIEVA PEREZ, y de notificación en forma a la esposa de D. SATURNINO DURAN VIDAL siendo esta Dª LOURDES CARDO BLAYA, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario expido el presente en Logroño a ocho de Julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1547

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el Nº 78/93 a instancia de NORTE EXTREMEÑA DE TRANSFORMADOS AGRICOLAS S.A. contra D. RAFAEL VIGUERA SIMON en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración

los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 15 de OCTUBRE a las DIEZ horas.

Segunda Subasta: 12 de NOVIEMBRE a las DIEZ horas.

Tercera Subasta: 10 de DICIEMBRE a las DIEZ horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489. de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— LOCAL COMERCIAL, en planta baja, sita en LOGROÑO, en la calle Avenida de Colón nºs 42-44, inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño al tomo 1.008, libro 1.008, folio 52, finca 5.079 pts.

Valorado en SIETE MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (7.800.000 pts).

2.— LOCAL en planta de sótano, destinado a GARAJE, con acceso mediante rampa a la calle Beneficencia, de la casa sita en LOGROÑO, C/ Marques de Murrieta nº 78 y Carmen Medrano nº 2, concretada en la utilización de plaza de garaje nº 3, con su anejo trastero nº 2.

Valorada en UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000 pts).

3.— 1ª vivienda o piso segundo centro, tipo F, sita en Logroño, Plaza de la Diana nºs 1 y 2.

Valorada en DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000 pts).

Logroño a 9 de Julio de 1993. — 1ª Secretaria.

Notificación de mejora de embargo

III.E.1548

Dª MARIA SOL VALLE ALONSO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO Nº 175/92, seguido a instancia de BANCA CATALANA S.A. contra D. JOSE LUIS CUEVAS ARRIBAS en ignorado paradero, por el presente se notifica al demandado D. Jose-Luis Cuevas Arribas que se ha procedido a la mejora de embargo sobre la parte proporcional que el demandado percibe como pensión de invalidez del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. JOSE LUIS CUEVAS ARRIBAS en ignorado paradero, expido el presente en Logroño a trece de Julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.1559

DOÑA MARIA SOL VALLE ALONSO, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, en reg. de sustit.,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Tercera de Mejor Derecho bajo el número 155 de 1.993, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Doña Maria Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez en regimen de sustitución, del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Tercera de Mejor Derecho, numero 155/93 a instancia de FONDO DE GARANTIA SALARIAL defendido por la Letrado Doña Mª Paz Munilla, contra TORRES RUIZ S.A., representado por la Procuradora de los Tribunales Doña Mª Luisa Rivero Francia y defendido por el Letrado Don Eduardo Peche Echevarría, y contra TABI RIOJA HERMANOS S.A., en estado legal de rebeldía procesal, y;

FAI.LO.—Que estimando la demanda formulada por la Letrado Sra. Munilla López, en nombre y representación del FONDO DE GARANTIA SALARIAL frente a TORRES RUIZ S.A. y TABI RIOJA HERMANOS S.A., debo declarar y declaro el MEJOR DERECHO del crédito que ostenta el Fondo de Garantía Salarial, al que deberá hacerse pago, con preferencia a TORRES RUIZ S.A., del producto obtenido de la venta en pública subasta de los bienes de TABI RIOJA HERMANOS S.A., que tuvo lugar en este Juzgado, hasta cubrir un total de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOCE PESETAS (59.012.—Pts.), cantidad abonada por el Fondo de Garantía Salarial al trabajador ya mencionado y que le adeuda por subrogación en el ejecutado. No se hace expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada TABI RIOJA